INSTITUCION EDUCATIVA
"JOAQUIN OCHOA MAESTRE"
Aprobado Licencia de Funcionamiento por la Secretaría de Educación Departamental,
Según Resolución No. 00342 del 24 de Octubre de 2018. Los niveles de Preescolar,
Básica Primaria y Bachillerato Para las Jornadas mañana y tarde
DANE 120001068241 - NIT 824001705-8

ESTUDIO DE MERCADO

En desarrollo de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 de contratación pública, el artículo 3° de la ley 1150 de 2008, lo señalado por el honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664:

Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (…) iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto."

Y lo señalado por la Procuraduría 1ª delegada para la Contratación Estatal en fallo de segunda instancia del 12 de septiembre de 2008, radicación 120-2216-2006:

*"…El principio de **planeación** es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. (...) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) ..."*

La IE, debe realizar estudios de mercado con el propósito de establecer el valor razonable para pagar servicios técnicos para la página web, servidores hosting, computación en las nubes, procesamiento de datos académicos del año lectivo 2026, que contiene: creación de las direcciones electrónicas para acceso a la plataforma SICA_ instalación del programa SICA NOTAS _Licencia de uso del programa de certificados hasta el 30 de Enero del año 2027. Soporte, asistencia técnica y capacitación; para la Institución educativa. El estudio tiene en cuenta los siguientes parámetros:

Análisis del valor histórico. Se examinará en eventos anteriores los valores que ha cancelado la Institución por el bien, servicio, obras o en general por la prestación que se pretende contratar. Igualmente se determinará si se han presentado circunstancias que hayan podido alterar los valores históricos cancelados, como, por ejemplo, incremento en el costo de insumos, de salarios, incremento o disminución en el cambio de moneda.

Comparación de precios cancelados por otras entidades públicas del municipio, departamento o de la región o de Instituciones educativas del municipio para remunerar objetos similares.

Se podrán solicitar cotizaciones verbales o escritas, con las mismas condiciones y características técnicas de los bienes y servicios requeridos. Se incluirán la totalidad de tributos y derechos que debe sufragar el contratista con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, tales como estampillas pro anciano, pro hospitales, pro cultura entre otros.

Elaborado en el municipio de Valledupar, a los 04 días de Mayo de 2026.

FREDIS ANTONIO RAMOS MARTINEZ
Rector

CC: Carpeta de Proceso Contractual

INSTITUCION EDUCATIVA
"JOAQUIN OCHOA MAESTRE"

Aprobado Licencia de Funcionamiento por la Secretaría de Educación Departamental,
Según Resolución No. 00342 del 24 de Octubre de 2018. Los niveles de Preescolar,
Básica Primaria y Bachillerato Para las Jornadas mañana y tarde
DANE 120001068241 - NIT 824001705-8

RESOLUCIÓN No. 008 del 13/Mayo/2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE UNA CUENTA

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **JOAQUIN OCHOA MAESTRE** EN USO DE FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY COMO ORDENADOR DEL GASTO DE LA INSTITUCIÓN.

CONSIDERANDO:

Que la Institución educativa **JOAQUIN OCHOA MAESTRE** suscribió el contrato de suministros No. 008 el 08 de mayo del 2026 con **COMSISTE A.P SISTEMAS S.A.S, NIT 901144410-3.**

Que la institución educativa expidió el registro presupuestal No. 008 del 08 de mayo del 2026, que ampara la ejecución del contrato mencionado.

Que el contratista **COMSISTE A.P SISTEMAS S.A.S, NIT 901144410-3**, ejecutó a cabalidad y a entera satisfacción de la Institución educativa el período de ejecución comprendido entre el 08 y el 13 de mayo de 2026 del contrato de suministros No. 008 de 2026; de conformidad con el informe de supervisión correspondiente.
Que el CONTRATISTA presentó informe de servicio y operaciones y la correspondiente cuenta de cobro por valor de TRES MILLOLNES MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (**$3.217.500.00)** MCTE por el valor correspondiente al 50% del valor total del contrato, con los soportes exigidos.

Que el contratista autorizó a la Institución educativa el descuento de las estampillas y tributos que correspondan sobre el mentado contrato.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese a la secretaria administrativa-financiera de la Institución **JOAQUIN OCHOA MAESTRE** el pago de la cuenta número 09/13.05.2026 en favor de **COMSISTE A.P SISTEMAS S.A.S, NIT 901144410-3**, por valor de TRES MILLOLNES MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (**$3.217.500.00)** MCTE.
ARTICULO SEGUNDO: La siguiente cuenta se Imputa del Rubro de Remuneración de Servicios Técnicos Código Presupuestal 2.1.2.02.02.008.011 del presupuesto vigencia 2026.
Dado en Valledupar a los 13 días del mes de Mayo de 2026.

FREDIS ANTONIO RAMOS MARTINEZ
RECTOR